

Unidad administrativa de Secretaría

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 14 DE ENERO DE 2025

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Mogán, siendo las diez horas del día **14 de enero de 2025**, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal bajo la presidencia de la Alcaldesa-Presidenta, doña Onalia Bueno García, y con la asistencia de los señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión extraordinaria y urgente** para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa el secretario general accidental de la Corporación, don Salvador Álvarez León, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

Nombre	Asiste	Partido
ONALIA BUENO GARCIA	Sí	JPM

CONCEJALES

Nombre	Asiste	Partido
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	Sí	JPM
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	JPM
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	Sí	JPM
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	JPM
CONSUELO DIAZ LEON	No	JPM
VICTOR GUTIERREZ NAVARRO	Sí	JPM
WILIAN CRISTOFER GARCIA JIMENEZ	Sí	JPM
MENCEY SANTANA RODRIGUEZ	Sí	JPM
EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMIREZ	Sí	JPM
RAICO GUERRA RODRIGUEZ	Sí	JPM
JOSUE HERNANDEZ DELGADO	Sí	JPM
JUANA TERESA VEGA JIMENEZ	No	JPM
MINERVA OLIVA MARTEL	Sí	JPM
GRIMANESA ARTILES OLIVA	Sí	JPM
YAIZA LLOVELL HERNANDEZ	Sí	JPM
NEFTALI DE JESUS SABINA DENIZ	Sí	JPM
JOSE JAVIER ROMERO ALONSO	Sí	NC-FAC
JUAN MANUEL GABELLA GONZALEZ	Sí	NC-FAC
JULIAN ARTEMIS ARTILES MORALEDAD	Sí	PSOE
DOLORES MONDEJAR NAVARRO	Sí	PSOE

INTERVENTOR

Nombre	Asiste
GONZALO MARTÍNEZ LÁZARO	Sí

SECRETARIO

Nombre	Asiste
SALVADOR ÁLVAREZ LEÓN	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Nº Orden Expresión del asunto

- Punto 1º Previa declaración de la urgencia de la sesión.
- Punto 2º Expte. 18050/2024. REJC-3/2024 Reconocimiento Extrajudicial de Crédito - Desestimación Recurso de Reposición.

1.-Previa declaración de la urgencia de la sesión.

Por la Presidencia se somete a votación la **especial y previa declaración de urgencia** del asunto, **requerida por el artículo 83 del ROF**, quedando aprobada por quince (15) votos a favor de JUNTOS POR MOGÁN y cuatro (4) en contra de NC-FAC y PSOE.

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Se producen las siguientes intervenciones:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_20250114000000000000_FH.mp4&topic=1

2.-Expte. 18050/2024. REJC-3/2024 Reconocimiento Extrajudicial de Crédito - Desestimación Recurso de Reposición.

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El funcionario que suscribe, interventor del Ayuntamiento de Mogán, en el ejercicio de la función que tengo encomendada por los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, para emitir informe-propuesta, tengo a bien emitir el siguiente informe.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Diferentes proveedores han ido prestando servicios al Ayuntamiento de Mogán sin mediar contrato, sin la existencia de crédito adecuado y suficiente o incumpliendo el principio de anualidad presupuestaria. Los proveedores fueron presentando las correspondientes facturas a través de FAcE (punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado), las cuales fueron aprobadas por los respectivos servicios con la motivación expresa siguiente: *procede tramitar oportuno expedt Rec Extr de Crto.* El propio FAcE, en cumplimiento del artículo 9 de la orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, da acceso a todos los proveedores al estado de tramitación de las facturas. Por ende, los interesados tenían conocimiento de la tramitación del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito.

Segundo.- A finales de 2024 se materializó el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito de una multitud de facturas. Durante su tramitación se incorporó a al expediente con fecha 12/12/2024 las facturas más representativas del largo listado que lo conformaban. Por lo tanto, las mentadas facturas obraban en el expediente 8 días antes de la celebración del pleno del día 20/12/2024 que aprobó el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito.

Tercero.- En fecha 22/12/2024 un concejal del partido Nueva Canarias presentó en calidad de miembro electo, no en calidad de proveedor afectado, recurso potestativo de reposición contra el mentado acuerdo plenario y solicitando la suspensión de su ejecución. En este recurso se alega:

- que el expediente estaba incompleto al no obrar en el expediente ninguna factura,
- la imposibilidad de indemnizar a los proveedores por los servicios prestados sin que previamente se hayan depurado responsabilidades de quienes autorizaron estos gastos
- la falta de tramitación de expediente contradictorio

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Recurso Potestativo de Reposición

El artículo 112.1 de la LPAC establece: *Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley*

El artículo 119 establece: 1. *La resolución del recurso estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el mismo o declarará su inadmisión*



Unidad administrativa de Secretaría

T006754aa914100104207e028e05082ep

El artículo 124 establece:

1. *El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.*

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

2. *El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.*

3. *Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.*

Por lo que respecta a la suspensión de la ejecución del acto, el artículo 117 exige que se pondere el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido.

II

Tramitación de facturas

Mediante decreto 306/2021 se aprobó Instrucción por la que, en cuanto a la tramitación de las facturas, se establece:

2. *El responsable del contrato y concejal del área tendrán un plazo de 4 días (BEP 20.4) para emitir su valoración sobre la factura y los servicios, prestaciones, entregas u obras en ellas recogidas. Esta valoración se realizará a través de la aplicación FIRMADOC. La valoración en FIRMADOC solo permite los dos siguientes sentidos: Aprobar o Rechazar.*

En caso de aprobar la factura será indispensable marcar alguno de los dos siguientes motivos (en terminología de firmadoc):

procede reconocer la obligación de pago

procede tramitar oportuno expedir Rec Extr de Crdto.

Por su parte, el artículo 9 de la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece

1. *Sobre la base de la información del registro contable de facturas, la Administración Pública proporcionará información sobre el estado de las facturas a petición previa del proveedor o del presentador de las mismas, a través del registro administrativo de procedencia, entre ellos, en el caso de las facturas electrónicas, del que corresponda al respectivo Punto general de entrada de facturas electrónicas. No obstante, en el caso de facturas en papel, cada Administración podrá establecer un procedimiento alternativo para proporcionar esta información.*

2. *El proveedor tendrá derecho a conocer los siguientes estados de la factura: si ha sido registrada en el registro contable de facturas; si ha sido contabilizada la obligación reconocida; si ha sido pagada; anulada; y rechazada.*

III

Competencia

El artículo 123 de LPAC establece: *Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado.*

El artículo 117.2 de LPAC establece: *...el órgano a quien competía resolver el recurso, ..., podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado ...*

CONCLUSIONES

1) En el expediente figuraban con 8 días de antelación facturas representativas de los gastos sujetos a Reconocimiento Extrajudicial de Crédito.

2) El hecho de que el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito no excluye de responsabilidad a quienes han llevado a que se produzca dicha situación como a la Corporación si no adopta las medidas necesarias para que no se siga produciendo no implica que la depuración de responsabilidades sea requisito *sine qua non* para aprobar el mentado acto.

3) Como se ha explicado en el Antecedente de Hecho primero, los proveedores interesados pudieron tener conocimiento de que la prestación de sus servicios no iban a ser tramitados ordinariamente, sino como indemnización a través de la figura de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, sin que ellos hayan puesto oposición alguna ni en este expediente, ni en ninguno de los expedientes similares tramitados, al menos, en los últimos 6 años.

En virtud de todo lo anterior tengo a bien elevar al Pleno Municipal la siguiente:

PROUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- No suspender la ejecución del acto de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito aprobado el 20/12/2024, toda vez que el perjuicio de postergar el abono de las indemnizaciones a los proveedores es claramente superior aquél perjuicio que se le pudiera occasionar al recurrente (el concejal electo) y que éste ni siquiera expone en su escrito.

Segundo.- Desestimar las pretensiones formuladas en el Recurso de Reposición por los motivos reseñados en el apartado de Conclusiones.

Es cuanto se tiene a bien informar."

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Se producen las siguientes intervenciones:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_20250114000000000000_FH.mp4&topic=2

A instancias del concejal don Juan Manuel Gabella González, se somete a votación para dejar sobre la mesa la presente propuesta, siendo rechazada por dos (2) votos a favor de NC-FAC, dos (2) abstenciones del PSOE y quince (15) en contra de JUNTOS POR MOGÁN.

Sometida a votación la propuesta queda aprobada por quince (15) votos a favor de JUNTOS POR MOGÁN, dos (2) en contra de NC-FAC, y dos (2) abstenciones del PSOE.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las diez horas, diecisésis minutos del mismo día de su comienzo, de la que se extiende la presente Acta, y de la que yo, el Secretario General Accidental, doy fe.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

Diligencia para hacer constar que el acta del Pleno de fecha **14 de enero de 2025, en sesión extraordinaria y urgente**, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **31 de enero de 2025**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro